

PROVINCIA DE SALTA



Dr. W. WILKINS
SEYORNO
Ministro de Justicia

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4362 EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	VIERNES, 30 DE ENERO DE 1953	COBRE ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 821.591
---	------------------------------	--------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidad de 1°

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atraso dentro del mes.....	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1581 del 26 de enero de 1953 — Suprime el capítulo VIII Título único de la Ley Nº 1138 sobre las licencias al personal administrativo, sustituyéndolo por lo dispuesto en la presente Ley.	332 al 333
Nº 1582 del 26 de enero de 1953 — Aprueba el convenio entre el P. E. y la Universidad Nacional de Tucumán por el que se transfiere la Escuela Superior de Ciencias Naturales.	333 al 334

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 3130 del 29/12/52 — Conmuta penas a los reclusos de la Cárcel.	334 al 335
" " " " 3523 del 22/ 1/53 — Concede licencia a un empleado del M. de Gob.	335
" " " " 3524 " " — Nombra interinamente a un empleado de J. de Policía en la Direc. Gral. de Escuelas de Manualidades que se encuentra adscripto en la citada Escuela.	335
" " " " 3525 " " — Designa un ordenanza en la Escuela de Manualidades filial Orán.	335
" " " " 3526 " " — Designa Soldados Guardia Cárcel en el Penal.	335
" " " " 3527 " " — Acepta renuncia de una empleada de la Secretaría Gral. de la Gobernación por haberse jubilado.	335
" " " " 3528 " " — Suspende a un ordenanza de la Secretaría Gral. de la Gobernación.	336
" " " " 3529 " " — Liquida fondos al H. Pagador de la Secretaría Gral. de la Gobernación.	336
" " " " 3530 " " — Autoriza a un empleado a viajar a Tucumán como Delegado en el Vº Campeonato Nacional de Trabajadores en representación de la Delegación Regional.	336
" " " " 3531 " " — Aprueba disposición dictada en Dirección de Educación Física.	336
" " " " 3532 " " — Aplica una suspensión a un empleado de la Direc. Gral. de Archivo de la Provincia y a dos empleados de la Dirección de R. Civil.	336
" " " " 3533 " " — Transfiere partidas de gastos del M. de Gobierno.	336
" " " " 3534 " " — Designa a la Autoridad Policial encargada del R. Civil de San Lorenzo.	336
" " " " 3535 " " — Suspende a empleadas de la Dirección de R. Civil.	336 al 337
" " " " 3536 " " — Acepta renuncia de una empleada de la Escuela de Manualidades filial Cafayate.	337
" " " " 3537 " " — Designa encargada a la Autoridad Policial, de la Oficina de R. Civil de Aguaray.	337
" " " " 3538 " " — Aprueba resoluc. dictada por la Municipalidad de J. V. González.	337

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8923 — Reconoc. S/P. Urbana Sarcovia de Gelmetti.	337
Nº 8937 — Reconoc. s/p. Zenón Torino.	337
Nº 8885 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Narciso Elicas.	337

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8925 — M. de Economía Direc. Botques y Fomento Agropecuario licitación Nº 1.	337
Nº 8900 — M. de Acc. S. para provisión de drogas y art. de librería.	337
Nº 8894 — M. de Acción Social, confección ropas para los Hospitales.	337

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8921 — De Roque Ruiz.	338
Nº 8919 — De Francisco Abelardo Zapana.	338
Nº 8911 — De Avelino López.	338
Nº 8908 — De María Saman de Bancora.	338
Nº 8899 — De Andrés Hernández.	338
Nº 8884 — De don Manuel Gómez.	338
Nº 8881 — (Testamentario) de doña Mercedes Tedín o Dominga Mercedes Tedín.	338
Nº 8880 — De doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedín.	338
Nº 8876 — De doña Zenaida Flores de Vargas.	338
Nº 8873 — De doña Manuela Frasco de Valdez.	338
Nº 8872 — De don Guido José Germán Vercolotti, o etc.	338
Nº 8871 — De doña Waldina Cabrera de Caro.	338
Nº 8870 — De don Jesús Gallardo.	338
Nº 8865 — De don Fermín Quiroga y otra.	338
Nº 8864 — De doña Asma Bauab de Farjat.	338
Nº 8863 — De don Manuel Antonio Veliz.	338
Nº 8862 — De don Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez.	338
Nº 8859 — De Fernando ó Ferdinando Toffoli.	338
Nº 8858 — De Urbana Saravia de Diez.	338
Nº 8856 — De Juana Ampuero de Tintilay.	338
Nº 8853 — De Abundio Piorno.	338 al 339
Nº 8851 — De Encarnación Galindo de Espelta.	348
Nº 8844 — De Gregorio Canchi.	339
Nº 8840 — De Angela Nerina Mance de Choque.	339
Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Farfán.	339
Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querío.	339
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz.	339
Nº 8808 — De José González de Bién.	339
Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta.	339
Nº 8787 — De Héctor José Gómez.	339

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8927 — Deducida por Juana Romero de Córdoba.	339
Nº 8909 — Deducida por Felipe Augusto Silva.	339
Nº 8879 — Deducida por Antonio Villanueva y otra.	339
Nº 8874 — Deducida por Gualberto Escobar.	339
Nº 8868 — Deducida por doña Patrana Rojas Cabezas.	339
Nº 8860 — Deducida por doña Cayetana Salto de Pavón.	339
Nº 8846 — Deducida por Santos Veria.	339
Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales.	339 al 340
Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argalchi.	340
Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López.	340
Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres.	340
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez.	340
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay.	340

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 8898 — Solicitado por Antonio Nazer.	340
Nº 8875 — Solicitado por Joaquín Federico Castellanos y otros.	340
Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero.	340 al 341

REMATES JUDICIALES

Nº 8922 — Por Jorge Raúl Decavi.	341
Nº 8906 — Por Aristóbulo Carral.	341
Nº 8887 — Por Luis Alberto Davalos.	341
Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi.	341
Nº 8797 — Por José Alberto Comejo.	341

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8926 — De la Razón Social Colombres y Cía. S. R. L. 341 al 342

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8928 — del Club Argentino de Bochas de Metán. 342

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 342

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 342

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 342

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 342

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

LEY Nº 1581

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Suprimense las disposiciones del capítulo VIII— Título único— De las licencias— de la Ley 1138, de escalafón y estabilidad, sustituyéndolas por las que se expresan en la presente ley.

Art. 2º — Todos los empleados o funcionarios públicos comprendidos en esta ley, tendrán derecho a licencia por:

- a) descanso (vacaciones);
- b) enfermedad o parto;
- c) asuntos privados.

Las licencias por descanso (vacaciones) son obligatorias y comportan el goce de haberes. Podrán ser fraccionadas en dos períodos como máximo y se tomarán dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición.

Art. 3º — El término de las vacaciones de descanso será por año:

- a) de diez (10) días hábiles, cuando la antigüedad del empleado en la administración provincial sea mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años;
- b) de quince (15) días hábiles, cuando sea mayor de (5) cinco años y no exceda de diez (10) años;
- c) de veinte (20) días hábiles, cuando sea mayor de diez (10) años y no exceda de veinte (20) años;
- d) de treinta (30) días hábiles, cuando sea mayor de veinte (20) años.

Art. 4º — Corresponderá licencia con goce de haberes por un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días, continuos o discontinuos, en el año en los casos de enfermedades comunes o de incapacidad temporaria resultante de accidentes fuera de servicios y por causas ajenas al mismo. Estas licencias no excluyen las demás que autoriza la presente ley y pueden ser extendidas a un

año sin derecho a haberes.

Art. 5º — En caso de enfermedad profesional contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión de trabajo, se concederá hasta dos (2) años de licencia con goce de haberes, prorrogable en iguales condiciones por otro año, salvo que se verifique que la incapacitación es definitiva.

Art. 6º — Corresponderá otorgar licencia hasta por dos (2) años con goce íntegro de haberes en los casos en que la enfermedad por su naturaleza o evolución, requiera un largo tratamiento e impida al empleado cumplir con las obligaciones del servicio, o cuando imponga su alejamiento por razones de profilaxis y seguridad.

Para la aplicación del presente artículo, se tendrá en cuenta las siguientes directivas:

1º — Enfermedades infecciosas crónicas:

Tipo A) que además de incapacitar al empleado, son peligrosas por su contagiosidad.

Ejemplos: tuberculosis, lepra, tracoma, etc.
Tipo B) Que, sin incapacitar totalmente para el trabajo, son contagiosas en un determinado período de su evolución. Ejemplos: lúes en período primario o secundario, paludismo crónico, etc.

Tipo C) Que, sin ser contagiosas, incapacitan al que las padece durante largo período.

Ejemplos: brucelosis, leishmaniosis, absceso de pulmón, etc.

2º) Enfermedades infecciosas agudas, en las cuales el tiempo de licencia se ajustará a las siguientes características del padecimiento:

Tipo A) Que al ciclo de la enfermedad excede o pueda exceder de los cuarenta y cinco (45) días que se autoriza por el artículo 4º.

Tipo B) Que siendo el ciclo menor de cuarenta y cinco (45) días, requiera una convalecencia prolongada.

Tipo C) Que habiendo cumplido el ciclo normal y un período de convalecencia, se presentara una complicación.

3º — Enfermedades degenerativas: involutivas o evolutivas, agudas o crónicas de los órganos o de la nutrición que incapaciten al empleado temporariamente o puedan incapacitarlo en forma definitiva si en pleno episodio de agravación no se somete al reposo y tratamiento necesario. Ejemplos: enfermedades cardiovasculars descompensadas, Neftropatías, enfermedades de la sangre de evolución grave, úlceras gastrointestinales complicadas, litiasis infectadas diabetes complicadas, etc.

4º) Enfermedades progresivas o blastomatosas, de tipo maligno o invasor o de tipo benigno cuando por su localización determine graves trastornos orgánicos o funcionales y que requiera tratamiento quirúrgico o radioterápico prolongado.

5º) — Traumatismos y/o sus secuelas, cualquiera fuera el agente del trauma, que por sus consecuencias, características, evolución o localización requieran más de cuarenta y cinco (45) días para su curación.

6º — Enfermedades del sistema nervioso, que puedan incluirse por su etiología en los grupos precedentes, y además, aquellas que son específicas de este sistema sean funcionales u orgánicas, sistematizadas o no, y que determinen evidente incapacidad. Ejemplos: alienación mental en todas sus formas, estados de semialienación en aquellos casos en que por agravación del estado psicopático la permanencia del empleado en su puesto pudiera determinar un mayor daño a su salud o una perturbación del servicio; en general, toda acción orgánica del cerebro, cerebelo, tronco encefálico, nervios periféricos o meninges que se exteriorice por síntomas neuropsiquiátricos bien manifiestos.

7º) Enfermedades de los sentidos crónicas o agudas, e invalidizantes. Ejemplos: desprendimiento de retina con visión bñitos, glaucoma, atrofia de la papila, vértigo de Meniere, amaurosis progresiva etc.

8º — Intervenciones quirúrgicas, aunque fueren benignas y que requieran por cualquier circunstancia ajena a la voluntad del empleado una prolongada permanencia en cama, antes o después del acto operatorio, todo ello a juicio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia y sobre la base del protocolo operatorio correspondiente.

9º) Malformaciones congénitas, que por su naturaleza se evidencian clínicamente, en un período más o menos avanzado de la vida, después de varios años de latencia.

10) Intoxicaciones, agudas o crónicas, endógenas o exógenas, que determinen incapacidad o requieran prolongada asistencia o aislamiento para su curación, siempre que la internación o el aislamiento se cumpla rigurosamente.

11º) Toda afección que, omitida en esta enumeración, produzca, a juicio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia, incapacidad para el trabajo, transitorio o permanente, o suponga peligro para terceros.

La presunción diagnóstica, suficientemente fundada, de la existencia de una enfermedad contagiosa justificará el otorgamiento inmediato de licencia hasta tanto se concrete en uno u otro sentido el diagnóstico, el que deberá ratificarse o rectificarse en un mínimo de tiempo.

La licencia a que se refiere este artículo será concedida únicamente con intervención del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia.

Art. 7º — Las licencias a que se refieren los artículos 5º y 6º de la presente ley, pueden ser empleados en forma continua o discontinuas, para una misma o para distintas afecciones de las comprendidas en dichos artículos, pero una vez agotada la prórroga el empleado no tendrá derecho a ellas hasta después de transcurridos tres (3) años.

Art. 8º Las empleadas gozarán de una licencia especial con goce de haberes de doce semanas en dos (2) períodos, a ser posible iguales, uno anterior y el otro posterior al parto, el último de los cuales no será menor de seis semanas.

Art. 9º — En los casos de licencia concedidas por aplicación del artículo 5º, el empleado no podrá ser reincorporado a su empleo hasta tanto el Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia no otorgue el certificado de alta. El mismo ministerio podrá aconsejar que antes de reanudar sus tareas habituales se le asigne al empleado durante un lapso determinado, tareas adecuadas para su restablecimiento o que las mismas se desenvuelvan en un lugar propicio.

Art. 10º — Las licencias por enfermedad, accidentes o parto, como asimismo sus prórrogas hasta la reintegración del convaleciente a su puesto de trabajo, serán concedidas conforme a la certificación que expida el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, el cual queda facultado para controlar y suplir la falta de tratamiento médico del empleado.

La inobservancia del tratamiento médico prescripto, por parte del empleado, comportará la suspensión del pago de haberes.

En lugares donde no existan dependencias del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia, éste autorizará a otras instituciones estatales o privadas, excepcionalmente a médicos no oficiales, para extender los certificados y ejercer la intervención que le compete.

Art. 11º — En el caso del artículo 5º el Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia, proveerá gratuitamente, además de la asistencia médica, los elementos terapéuticos necesarios.

Art. 12º — Se concederán, además licencias con goce de haberes:

- Por doce días hábiles, para contraer matrimonio;
- Por dos (2) días hábiles, por el nacimiento o matrimonio de hijos;
- Por nueve (9) días hábiles, en caso de fallecimiento de cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado; por seis (6) días en caso de otros parientes en el 2º grado; por tres (3) días si el pariente fallecido perteneció al tercer grado.
- Por un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días por año, cuando el empleado necesitara consagrarse a la atención de un miembro de familia enfermo, siempre que se trate de ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano, y el empleado hubiere probado que a dicho familiar le es indispensable su cuidado y carece de otros familiares que puedan reemplazarle en su atención y se comprobare la causal de enfermedad por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la provincia la licencia debe concederse en períodos de hasta diez (10) días como máximo.

Por siete (7) días hábiles, continuos o discontinuos, a los empleados que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados, para rendir examen en cada turno autorizado.

Fuera de los casos contemplados precedentemente, solo podrá justificarse, por excepción, inasistencias motivadas por causas imprevistas y atendibles.

Art. 13º — Podrá ser concedida licencia con o sin goce de haberes, para realizar estudios, investigaciones o trabajos científicos, técnicos o artísticos fuera de la provincia; en tales casos, al concederse la licencia, se determinará el término y las condiciones que deberá cumplir el permisionario.

Art. 14º — Los empleados que tengan que cumplir servicios militares, conservarán su empleo en la administración hasta treinta (30) días después de dados de baja por la autoridad correspondiente y percibirán el 50% del sueldo o jornal mientras dure su incorporación.

Art. 15º — Cada decenio los empleados podrán disfrutar hasta doce meses de licencia, sin goce de haberes, fraccionable en dos períodos de seis meses cada uno.

Art. 16º — Todas las licencias concedidas por causa de enfermedad o accidente quedarán canceladas por el restablecimiento del empleado.

Art. 17º — Se considerará falta grave toda simulación o falsa aserción para obtener licencia o coonestar inasistencias, lo mismo que el abuso que se haga de dichas franquicias.

Art. 18º — Los empleados cuya antigüedad en el cargo sea inferior a un año así como el personal transitorio, provisorio o a prueba sólo tendrán derecho a las licencias previstas en los artículos 4º, 5º, 8º y 12º.

Art. 19º — Las licencias de que el empleado no haya hecho uso durante el año calendario no podrán acrecer las que se obtengan en los años siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso en que el empleado no haya podido gozar de su licencia (vacaciones) dentro del período anual correspondiente debido a una exigencia de la autoridad jerárquica correspondiente, fundada en razones de servicio. En este supuesto, el empleado tendrá derecho al uso de la licencia no gozada, dentro del año inmediato posterior, en las condiciones que determinen los jefes de las respectivas reparticiones.

Art. 20º — El Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la provincia llevará una ficha médica de todo empleado de la administración provincial en la cual se registrarán circunstancias relativas a las licencias que se acuerdan por enfermedad, accidentes o parto.

Art. 21º — Toda persona nombrada para ocupar un puesto en la administración provincial deberá, antes de tomar posesión de él, presentar un certificado de salud expedido por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

No podrán ingresar en la administración provincial los que padezcan cualesquiera de las afecciones a que se refiere el artículo 6º en su período infectante, o aquellas otras que determinaren una incapacidad de carácter permanente o cualquier otra enfermedad o estado de invalidez incompatible con el desempeño de las tareas a que estén destinadas.

Si por el examen médico del aspirante no se pudiere determinar de inmediato su estado de salud y su aptitud, el Ministerio de Acción Social y Salud Pública dispondrá otros reconocimientos periódicos debiendo expedirse definitivamente en el término de un año y se autorizará la incorporación provisoria.

Si el certificado final estableciera que concuerden las circunstancias a que se refiere el apartado segundo del presente artículo, el Poder Ejecutivo procederá a la cancelación del nombramiento.

Art. 22º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente

JESUS MENDEZ
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Enero 26 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY Nº 1582

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Universidad Nacional de Tucumán, con fecha 19 del corriente, que a continuación se transcribe, por el cual se transfiere a esta casa de estudios la Escuela Superior de Ciencias Naturales y el Museo Provincial de Ciencias Naturales.

Entre la Universidad Nacional de Tucumán por una parte y el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, por la otra, se acuerda concertar el presente convenio, el que se ajustará a las bases y cláusulas que se estipulan a continuación:

"Artículo 1º — La Escuela Superior de Ciencias Naturales actualmente dependiente del Superior gobierno de la provincia de Salta creada por decreto número 5456 de fecha 30 de abril de 1951, pasará a depender de la Universidad Nacional de Tucumán, quien en adelante atenderá el gobierno y administración de la respectiva escuela.

"Art. 2º — Igualmente el Museo de Ciencias Naturales anexo a la antes citada escuela, desde la fecha y firma del presente convenio, pasará a depender de la Universidad de Tucumán.

"Art. 3º — A los efectos de electivo lo previsto en las cláusulas precedentes, el superior gobierno de la provincia de Salta adoptará las pro-

videncias necesarias por entregar en propiedad y una vez que se ejecuten todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, el local donde funciona actualmente el Museo de Ciencias Naturales. A tal fin el Poder Ejecutivo de la provincia se compromete a gestionar de la Honorable Legislatura de dicha provincia, la transferencia de dominio del inmueble donde se encuentra emplazada el citado museo, con todo lo edificado, cercado, plantado y dentro de la extensión que de común acuerdo se demarca y establece en este acto y se consigna en planos que por separado se agregan y forman parte integrante del mismo.

Art. 4º — La transferencia de la escuela y del museo, comprenderá todo el material, drogas, instrumental, maquinarias, mobiliario etc., que dichos establecimientos poseen a la fecha de este convenio a cuyo efecto se levantará riguroso inventario por intermedio del personal de Censo de Bienes de la Universidad, controlado por el que designe, a su vez, el superior gobierno de la provincia de Salta.

Art. 5º — Dentro de los quince días de practicado el inventario previsto en el artículo anterior se otorgará a la Universidad Nacional de Tucumán posesión de todos los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio físico de la Escuela y Museo de Ciencias Naturales y desde ese momento las autoridades de dicha Universidad designadas para la representación de dichos establecimientos y a determinar las funciones que a los mismos se le acuerda.

Art. 6º — Por este convenio la Universidad Nacional de Tucumán se compromete a crear y poner en funcionamiento la Facultad de Ciencias Naturales la que deberá tener sede en la ciudad de Salta, de conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley 13.031; a este fin deberá disponer todo lo necesario por que dicha facultad funcione bajo el régimen universitario en el próximo año lectivo 1953.

Art. 7º — A los efectos de regularizar la situación de los actuales alumnos de la Escuela Provincial de Ciencias Naturales y asegurar la continuidad de los estudios de los alumnos que actualmente cursan en la misma, la Universidad reconoce las materias aprobadas según el plan de estudios vigentes a la fecha en dicha escuela y que comprenden los dos primeros años correspondientes al ciclo básico. En adelante la Universidad fijará los planes de estudio que debieron seguir los referidos alumnos y los que posteriormente se incorporen a la facultad.

Art. 8º — Desde el primero de abril de 1953 la universidad toma a su cargo la atención y mantenimiento de ambos establecimientos, incluyendo en su presupuesto las dotaciones necesarias para subvenir a las necesidades propias de la enseñanza e investigación, obligándose a cubrir todo lo relativo al sueldo de personal docente técnico profesional, administrativo y de servicio, siendo también por su exclusiva cuenta los gastos que demande el funcionamiento de la facultad.

Art. 9º — Desde la misma fecha la universidad procederá a la provisión de los cargos correspondientes y de conformidad con la Ley universitaria tratando de proveer todas las plazas que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento de dicha facultad.

En un todo de conformidad el gobernador de la provincia de Salta, en representación de la misma, y el rector de la Universidad Nacional de Tucumán, por esta última, suscriben de común acuerdo el presente convenio en cuatro ejem-

plares de un mismo tenor y a un solo efecto, con el sello, firmado y sellado de la Sala de Actos Públicos de la Casa de Gobierno de la Provincia de Salta, por uno el secretario General de la Universidad Nacional de Tucumán, el delegado interventor de la Facultad de Bioquímica y Farmacia, y el escribano de gobierno de la provincia. Fdo: Ricardo J. Durand — Gobernador. Carlos F. Aguirre Rector.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir al Gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán, los edificios, maquinarias, útiles, enseres y materiales de enseñanza que forman el patrimonio del Museo y Escuela Superior de Ciencias Naturales dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 3º — Queda facultado el Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir al dominio de la Universidad Nacional de Tucumán, los terrenos comprendidos en las parcelas 1 y 2, manzanas 10 y 11, sección G, circunscripción I — correspondiente a la numeración catastral de la ciudad de Salta, cuya extensión y límites será fijados por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, de conformidad con las necesidades que requieran la instalación y ampliación de los edificios del museo, facultado y de Institutos superiores afines dependientes de aquélla.

Art. 4º — Sin perjuicio de la transferencia de los terrenos de que se trata en los artículos anteriores, facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a conceder el uso de las tierras que forman el actual Parque San Martín, para los fines de estudio y experimentación, conforme con el plan previsto por la Universidad Nacional de Tucumán, sin perder su condición de bien provincial ni afectar su destino actual de paseo público.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

JAIME HERNAN FIGUEROA JESUS MENDEZ
Presidente Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Enero 26 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3130 - G.

Salta Diciembre 29 de 1952.
Expedientes Nos. 2535|52, 2320|52, 2473|52 y agregados 3374|52, 2058|52, 2510|52, 2472|52, 2458|52, 2513|52, 2336|52, 2427|52, 7557|52, 2004|52, 4106|

52, 2481|52, 2426|52, 2528|52, 2557|52, 2534|52, 2018|52, 2203|52, 3488|51, 1040|52, 3482|52, 2774|52, 2784|52, 2785|52, 2757|52, 2793|52, 2758|52, y 8125|52.

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes arriba mencionados corren los informes motivados de la Excm. Corte de Justicia acerca de los penados Toribio Araya, Carlos Arias, Alberto (indígena), Ildefonso Agüero, Tomás Acuña, Serafín Marcos Burgos, Secundino Bolívar, Pantaleón Rómulo Barrientos, Desiderio Chacón, Bonifacio Antonio Chávez, Juan Ernesto Díaz, Oscar Galvez (indígena), Basilio Guerra, Eudilio Segundo Gonzalo Paíra, José Daniel Gramajo, Francisco Ibáñez, Arnaldo Juvenal Jerez, Luciano Joaquín, Jesús Santos Lemos, Fortunato Llanos, Agustín Lauro, Vicente Fidel López, Francisco Javier Medina, Antonio Merlo Ocampo, Pedro Medrano, Ricardo Peralta, Doroteo Puma, Genaro Ruiz, Vicente Antonio Reynoso, Evaristo Sanguino, Manuel José Serrano, Ramón Sabán Santos Vicente Sosa, Primo Santos Solarique, Aladino Ricardo Tapia, Julio Virero, Zacarías Vazquez, Eduardo Zalazar,

Por ello, con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas de Año Nuevo y Reyes, atento al uniforme de la Cárcel Penitenciaria y a la conducta observada por los reclusos citados precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art. 133, inciso 3º de la Constitución Provincial;

Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Conmútense las siguientes penas:

- a) De catorce (14) años de prisión, a trece (13) años de prisión, al penado TORIBIO ARAYA;
- b) De seis (6) años de prisión a cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, al penado CARLOS ARIAS;
- c) De ocho (8) años de prisión, a seis (6) años y nueve (9) meses de prisión, al penado ALBERTO (indígena);
- d) De nueve (9) años de prisión, a siete (7) años y seis (6) meses de prisión, al penado ILDEFONSO AGUERO;
- d) De cuatro (4) años de prisión, a dos (2) años y nueve (9) meses de prisión, al penado TOMAS ACUÑA;
- e) De veintuno (21) años de prisión, a diecinueve (19) años y seis (6) meses de prisión, al penado SERAFIN MARCOS BURGOS;
- f) De nueve (9) años y seis (6) meses de prisión, a ocho (8) años de prisión, al penado SECUNDINO BOLIVAR;
- g) De seis (6) años de prisión, a cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, al penado PANTALEON ROMULO BARRIENTOS;
- h) De seis (6) años de prisión, a cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, al penado DESIDERIO CHACON;
- i) De dieciocho (18) años de prisión, a diecisiete (17) años de prisión, al penado BONIFACIO ANTONIO CHAVEZ;
- j) De nueve (9) años de prisión, a siete (7) años y seis (6) meses de prisión, al penado JUAN ERNESTO DIAZ;
- k) De siete (7) años de prisión, a cinco (5) años y nueve (9) meses de prisión, al penado OSCAR GALVEZ (indígena);
- l) De cuatro (4) años de prisión, a dos (2) años y seis (6) meses de prisión, al penado BASILIO GUERRA;
- ll) De un (1) año y cuatro (4) meses de prisión, a diez (10) meses de prisión, al penado EU-

- LALIO SEGUNDO GONZA PAIROA;
- m) De cinco (5) años de prisión, a tres (3) años y nueve (9) meses de prisión, al penado JOSE DANIEL GRAMAJO;
- n) De diez (10) años de prisión, a nueve (9) años de prisión al penado FRANCISCO IBÁÑEZ;
- ñ) De diecisiete (17) años y dos (2) meses de prisión, a dieciséis (16) años y dos (2) meses de prisión, al penado ARNALDO JUVENAL JEREZ;
- o) De seis (6) años y seis (6) meses de prisión, a cinco (5) años de prisión, al penado LUCIANO JOAQUIN;
- p) De once (11) años y dos (2) meses de prisión, a nueve (9) años y ocho (8) meses de prisión, al penado JESUS SANTOS LEMOS;
- q) De nueve (9) años de prisión, a siete (7) años y seis (6) meses de prisión, al penado FORTUNATO LLANOS;
- r) De ocho (8) años de prisión, a seis (6) años y seis (6) meses de prisión, al penado AGUSTIN LAURO;
- rr) De cinco (5) años de prisión, a tres (3) años y seis (6) meses de prisión, al penado VICENTE FIDEL LOPEZ;
- s) De doce (12) años de prisión, a diez (10) años y seis (6) meses de prisión, al penado FRANCISCO JAVIER MEDINA;
- t) De ocho (8) años y ocho (8) meses de prisión, a siete (7) años y ocho (8) meses de prisión, al penado ANTONIO MERLO OCAMPO;
- u) De dos (2) años de prisión a un (1) año de prisión al penado PEDRO MEDRANO;
- v) De seis (6) años y dos (2) meses de prisión, a cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión, al penado RICARDO PERALTA;
- w) De nueve (9) años y seis (6) meses de prisión, a ocho (8) años de prisión, al penado DOROTEO PUMA;
- x) De seis (6) años de prisión, a cuatro años y seis (6) meses de prisión al penado GENARO RUIZ;
- y) De cinco (5) años de prisión, a tres (3) años y seis (6) meses de prisión, al penado VICENTE ANTONIO REYNOSO;
- z) De diez (10) años de prisión, a ocho (8) años y seis (6) meses de prisión, al penado EVARISTO SANGUINO;
- a') De veinte (20) años de prisión a dieciocho (18) años y seis (6) meses de prisión, al penado MANUEL JOSÉ SERRANO;
- b') De doce (12) años de prisión, a diez (10) años y seis (6) meses de prisión, al penado RAMON SABAN;
- c') De doce (12) años de prisión, a diez (10) años y seis (6) meses de prisión, al penado SANTOS VICENTE SOSA;
- ck') De quince (15) años de prisión, a trece (13) años y nueve (9) meses de prisión, al penado PRIMO SANTOS SOLALIGUE;
- d') De doce (12) años de prisión, a diez (10) años y nueve (9) meses de prisión, al penado ALADINO RICARDO TAPIA;
- e') De diez (10) años de prisión, a ocho (8) años y nueve (9) meses de prisión, al penado JULIO VIVERO;
- f) De cinco (5) años y seis (6) meses de prisión, a cuatro (4) años de prisión, al penado ZACARIAS VAZQUEZ; y
- g) De nueve (9) años de prisión a siete (7) años y nueve (9) meses de prisión, al penado EDUARDO ZALAZAR.

Art. 2º — Hágase constar el presente decreto

a la Excm. Corte de Justicia a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3523—G.

Salta Enero 22 de 1953.

VISTO la nota de fecha 20 del actual de la Delegación Regional Salta de la Confederación General del Trabajo, en la que solicita el permiso correspondiente para que el Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Miguel Angel Feixes, participe en las semifinales de zona del certamen de natación que se llevará a cabo en la ciudad de Tucumán, desde el 21 al 27 del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 49 del año 1950 del Ministerio de Trabajo y Previsión dice:
" Todos los participantes del Vº CAMPEONATO NACIONAL PARA TRABAJADORES, denominado EVA PERÓN, tendrán en carácter de obligación una licencia especial con goce de haberes para intervenir en el mismo y durante la realización del torneo."

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concélese siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don MIGUEL ANGEL FEIXES, con anterioridad al día 21 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3524—G.

Salta Enero 22 de 1953.

VISTO la vacante y dadas las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, interinamente, Oficial 2º de la Dirección General de Escuelas de Municipalidades de Salta, el actual empleado de Jefatura de Policía, adscripto a esa Repartición don CARLOS MARIA SOSA, con anterioridad al 1º de enero en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3525—G.

Salta Enero 22 de 1953.

Expediente Nº 5003/53.

VISTO la nota remitida por la Dirección General de las Escuelas de Municipalidades de Salta; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Ordenanza (Auxiliar 69) de la Escuela de Municipalidades Filial Crán, el señor JESUS VICENTE BURGOS, en reemplazo del señor Silverio Condori quien se encuentra prestando servicios en los filas del Ejército; mientras dure la ausencia de su titular y con el 50% de los haberes que le correspondan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3526—G.

Salta Enero 22 de 1953.

Expediente Nº 5072/53.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaría en nota de fecha 12 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Soldados Guardia Cárcel del Penit. con anterioridad al 12 del mes en curso, a los siguientes señores: TOMAS FORTAL (Matr. Nº 7215503); AMADRO ARCE (Matr. Nº 3955865); EPIFANIO LAMAS (Matr. Nº 7219782); ADRIAN INOGENCIO LOPEZ (Matr. Nº 3905556); DEMETRIO FABIAN (Matr. Nº 3905200); FLORENTINO HELME MOYA (Matr. Nº 7216990); y VICENTE CRUZ, (Matr. Nº 7219740).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3527—G.

Salta Enero 22 de 1953.

Expediente Nº 1048/53

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar Mayor de la Secretaría General de la Gobernación, señorita BLANCA HEVELIA MORENO, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación, con anterioridad al 31 de diciembre de 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3528—G

Salta, enero 22 de 1953

VISTO el Memorandum N° 4, de fecha 19 de enero en curso, de la Secretaría General de la Gobernación, por el que solicita la suspensión de diez días del Auxiliar 2º (personal de servicio de dicha Secretaría, don Eusebio Acosta, por inconducta.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Suspender por el término de diez (10) días, por las razones precedentemente expresadas al Auxiliar 2º (personal de servicio de la Secretaría General de la Gobernación, don EUSEBIO ACOSTA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3529—G

Salta, enero 22 de 1953

Expediente N° 2643/52

VISTO el presente expediente en el que el señor Antonio Gimenez presenta factura por la suma de \$ 3.547.50 en concepto de provisión de fotografías de Viviendas Populares, con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MN (\$ 3.547.50 m/n.), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar el referido gasto al Anexo B Inciso I ítem 1/4— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 47, de la Ley de Presupuesto vigente para 1952, Orden de Pago Anual N° 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3530—G

Salta, enero 22 de 1953

Expediente N° 1060/53

VISTO el presente expediente en el que la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo de esta ciudad, eleva nota de fecha 20 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al señor ALFREDO ACHA, a trasladarse a la ciudad de Tucumán, en su carácter de Delegado en el V/ Campeonato Nacional de Trabajadores y en representación de la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo; a partir del día 22 del corriente mes y hasta el día 26 del mismo;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3531—G

Salta, enero 22 de 1953

Expediente N° 5015/53

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva para su aprobación la Disposición número 334, dictada por la misma con fecha 31 de diciembre próximo pasado;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Disposición número 334, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA con fecha 31 de diciembre próximo pasado, por la que autoriza al Departamento Administrativo de dicha Repartición, a efectuar el pago de la suma de \$ 1.700 moneda nacional al señor Manuel Castro, en concepto de viajes efectuados por la Delegación Escolar enviadas por la Fundación "Eva Perón"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3532—G

Salta, enero 22 de 1953

VISTO la nota de Contaduría General División Personal, de fecha 8 de enero, relativa a sanciones disciplinarias del personal de la Dirección General de Archivo de la Provincia y Dirección General del Registro Civil;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplíquese un (1) día de suspensión a la Auxiliar 6º de la Dirección General del Archivo de la Provincia, señora MARIA ANGELICA S. de PENALVA, como sanción disciplinaria, por infracción al Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario N° 2648/52

Art. 2º — Aplíquese un (1) día de suspensión al Auxiliar 1º don OSCAR F. GUDINO y Auxiliar 6º señorita GLADYS RODRIGUEZ de la Dirección General del Registro Civil, respectivamente, como sanción disciplinaria,

por infracción al Capítulo IX— de la Ley 1138 y su decreto Reglamentario N° 2648/52

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3533—G

Salta, enero 22 de 1953

VISTO la nota de fecha 31 de diciembre próximo pasado, en la que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita transferencia de partidas para el Ejercicio 1952; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Transiérase las partidas correspondiente al Anexo C del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ejercicio 1952, en la siguiente forma y proporción

Del Anexo C Inciso I OTROS GASTOS Principal a) 1 Parcial 49,

para reforzar el Parcial 42 \$ 4.600.—
para reforzar el Parcial 47 \$ 2.200.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3534—G

Salta, enero 22 de 1953

Expediente N° 5042/53

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil de la Provincia con fecha 16 de enero próximo pasado; y atento lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Encargado de la Oficina de Registro Civil de San Lorenzo (Departamento de la Capital), a la AUTORIDAD POLICIAL, mientras tanto dure la ausencia de su titular, señora Victoria M. de Caruso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3535—G

Salta, enero 22 de 1953

Expediente N° 8208/52

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil de la Provincia eleva nota de fecha 5 de enero del año en curso; y atento lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de tres (3) días a las Auxiliares bas. de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA, señoras AMELIA C. DE GUZMÁN; MILAGRO TORRES DE ALVAREZ y señorita MARIA ELVA GONZVO, por no haberse presentado a prestar servicio en los turnos que le correspondían, sin causa justificada;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Es copia:

DECRETO Nº 3536—G

Salta, enero 22 de 1953

Expediente Nº 5022/53

VISTO el presente expediente en el que la Escuela de Manualidades de Salta eleva la renuncia presentada por la Auxiliar Ira. de la Filial Catayate, señora Rosa Gil de Nanni con fecha 9 de diciembre próximo pasado; por haberse acogido a los beneficios de la jubilación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar Ira. de la Escuela de Manualidades Filial Catayate, por la señora ROSA GIL DE NANNI, con anterioridad al día 9 de diciembre próximo pasado y por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 3537—G

Salta, enero 22 de 1953

Expediente N/ 5025/53

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, eleva nota de fecha 13 de enero del año en curso, y atento lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Encargada de la Oficina de Registro Civil de Aguaray (Departamento General San Martín) a la AUTORIDAD POLICIAL; mientras tanto dure la ausencia de su titular la señora Hortencia del Carmen Acosta de Quinteros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 3538—G

Salta, enero 22 de 1953

Expediente Nº 5044/53

VISTO el presente expediente en el que el señor Interventor de la Municipalidad de Joaquín V. González, eleva para su aprobación, la resolución dictada por la misma con fecha 10 de enero del año en curso por la que adquiere el combustible y lubricante necesario para el funcionamiento de la Usina Eléctrica y Aguas Corrientes por cuenta de dicha Comuna;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución dictada con fecha 10 de enero del año en curso por la Municipalidad de Joaquín V. González, por la que adquiere el combustible y lubricante necesario para el funcionamiento de la Usina Eléctrica y Aguas Corrientes, por cuenta de dicha Comuna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8923 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Urbana Saravia de Gelmetti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.78 l/seg. proveniente del río Wisma, 1 Ha. 4920 m2. de su propiedad catastro 293 La Caldera.

Salta, Enero 29 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 29/1 al 19/2/53.

Nº 8897 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zenon Torino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar en carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 304.70 l/seg. proveniente del río Corralito, 580 Has. 3914 m2. de su propiedad "La Florida" catastro 517 Dpto. Rosario de Lerma. En estiaje, tendrá derecho a derivar un caudal equivalente al 54.7% del total de la acequia que mediante un sifón atraviesa el río Toro con agua del río Corralito.

Salta, 20 de enero de 1953

Administración General de Aguas de Salta

e) 20/1 al 9/2/53

Nº 8885 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Narciso Elías tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1.83 l/seg. proveniente del arroyo Los Los 3.5 Has. del inmueble "Los Los" catastro 125 Departamento Chicacana. En estiaje, tendrá turno de 44 horas cada 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

Salta, 8 de enero de 1953

Administración General de Aguas de Salta

e) 9 al 29/1/53

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8925 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO. — LICITACION PUBLICA Nº 1.

De conformidad con lo autorizado por Decreto Nº 3427, llámase a Licitación Pública con destino a la explotación forestal por el término de Diez años, de las Fracciones 50, 51 y 52 del Lote Fiscal Nº 3 del Departamento General San Martín, con una superficie de 8.775 Has. 8.162.23 m2. —

Los Pliegos de Condiciones, las Bases del presente llamado, como así también los formularios para propuestas, se encuentran a disposición de los interesados en Mesa de Entrada de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Calle Santiago del Estero Nº 676, Salta, debiendo presentarse las propuestas bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el Escribano de Gobierno el día 19 de Febrero a horas 17, en presencia de los interesados.

Ing. Agr. BENITO H. COLINA

Director de Bosques y Fomento Agropecuario

e) 29/1 al 27/2/53.

Nº 8900 — MINISTERIO DE A. S. Y S. PUBLICA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3403/53, llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1953 a horas 9, para provisión de drogas, medicamentos, instrumental y artículos de librería y bazar, con destino a los hospitales y Dirección General de Salubridad dependientes del Ministerio de A. S. y S. Pública. El pliego de condiciones solicitarse en la Oficina de Compras de dicho Ministerio, calle Puenos Aires 177.

Salta, Enero de 1953.

HUGO ECKHARDT

Director General de Suministros

Ministerio de E. F. y O. Públicas

e) 20/1 al 9/2/53.

Nº 8894 — MINISTERIO DE A. SOCIAL Y SALUD PUBLICA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS LICITACION PUBLICA

De conformidad al Decreto Nº 3299/53, llámase a licitación pública para el día 5 de febrero de 1953 a horas 10, para provisión de géneros con destino a confección de ropas para los Hospitales de la Intervención de la S. de Beneficencia de Salta. El pliego de condiciones pueda solicitarse en Dirección General de Suministros calle Buenos Aires 177. —

Salta, Enero de 1953.

HUGO ECKHARDT

Director General de Suministros

Ministerio de E. F. y O. Públicas

e) 19 al 30/1/53.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8921. — SUCESORIO — Roque Ruiz — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de ROQUE RUIZ por el término de treinta días. — Adolfo Coquet — Secretario. — Salta, diciembre 30 de 1952. — Habilitase la feria. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 28/1/53 al 11/3/53.

Nº 8919. — EDICTO: Señor Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Abc-lardo Zapana, por treinta días en el diario "Nor-te" y "Boletín Oficial". — Salta, Febrero 3 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secre-tario.

e) 30/1/53 al 11/3/53

Nº 8911. — El Sr. Juez de 4ª Nominación, Dr. Ramón Martí cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Avelino López. Edictos "Foro Sal-teño" y "Boletín Oficial". Habilitase la feria c. Enero. Salta. Enero 21 de 1953. — CARLOS EN-RIQUE FIGUEROA, Secretario. — E/A. Dr. Ramón Martí — Vale.

e) 22/1 al 8/3/53.

Nº 8908 — EDICTO: El Doctor LUIS R. CA-SERMEIRO, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por trein-ta días a herederos y acreedores de doña MA-RIA SAMAN DE BANCORA. — Habilitase el feriado del mes de Enero de 1953, para la pu-blicación del presente edicto.

Salta, Diciembre 24 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/1 al 6/3/53

Nº 8899 — SUCESORIO: Por disposición Juez 4a. Nominación Civil y Comercial se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Andrés Her-nández, lo que se hace saber con habilitación de feria a herederos y acreedores. Salta: 13 de Enero de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 20/1 al 4/3/53.

Nº 8884 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instan-cia y 4a. Nominación Civil y Comercial en turno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Gomez. Salta, enero 7 de 1953.

e) 9/1/53 al 23/2/53

Nº 8881. — TESTAMENTARIO: Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TEDIN o DOMINGA MERCEDES TEDIN, por treinta días. — Habilitase la feria de enero próximo. — Edictos Diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Secretaría Giliberti. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Se-cretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

Nº 8880. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedin por el término de treinta días para que comparezcan, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Habilitase la feria de enero próximo para la publicación de estos edictos. — Salta, 30 de Diciembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

Nº 8876 — Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ZE-NAIDA FLORES DE VARGAS. — Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, Diciembre 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8873 — EDICTOS. — Citase por treinta días a herederos o acreedores en la Sucesión de doña Manuela Fresco de Valdez, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juz-gado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8872 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Co-mercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días herederos y acree-dores de GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI ó GUIDO JOSE GERMÁN VERCELLOTTI CHIO ó GUIDO VERCELLOTTI. — Se habilita feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 23 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLMERI — Secretario Letrado

e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8871 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Co-mercial 3a. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-res de doña WALDINA CABRERA DE CARO. — Salta, Diciembre 23 de 1952. — Se habilita feria para esta publicación.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8857 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELIECER SALGADO. Salta, Di-ciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado Secre-tario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8870 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Co-mercial, Tercera Nominación Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-dores de Cándido JESUS GALLARDO. Habilitase feria para publicación del presente edicto. — Sal-ta, Diciembre 26 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8865 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Pri-mera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, con habilitación de la feria a los interesados en la sucesión de FERMIN QUIRO

GA Y DEIDAMIA CHAVARRIA o CABRAL DE QUIROGA, Salta, DICIEMBRE 29 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Secretario

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8864 — EDICTO SUCESORIO: Ramón Ar-turo Martí, Juez de Primera Instancia en lo en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita, y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con dere-cho en el juicio sucesorio de doña ASMA BAUAB DE FARJAT. Habilitase la proxima feria del mes de Enero. Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS R. FIGUEROA, Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8863 — SUCESORIO: El Juez de 3ª Nomi-nación C. y C. cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Manuel Antonio Veliz Habilitase la feria de Enero. Salta 23 de Diciembre de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8862 — SUCESORIO: El Juez de Tercera No-minación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de estos edic-tos. Salta. 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8859 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicación de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/12/52 al 11/2/53

Nº 8858 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Ur-bana Saravio de Diez, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8856 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AM-PUERO DE TINTILAY y en particular a la here-dera instituida por testamento Doña Santusa Tin-tilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corillo. — Con ha-bilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado — Secretario.

e) 30/12/52 al 11/2/53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a here-deros y acreedores de ABUNDIO PIORNO. Salta,

Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado — Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8861 — SUCESORIO:

El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACIÓN GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI. Habilitase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8840 — El Señor Juez de 1ª Instancia primera nominación civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Angela Nerina Marengo de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, Noviembre 3 de 1952

e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilitase la feria de Enero.

E. GILIBERTI DORADO Secretario.

e) 18/12 al 2/2/53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilitase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilitase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952 — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilitase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial. 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8927 — POSESORIO: Ante Juzgado 4a. Nom., a cargo Dr. Ramón Arturo Martí, doña JUANA ROMERO DE CORDOBA solicita posesión treintañal inmueble urbano ubicado en ciudad de Orán, con extensión 43.30 metros sobre calle 25 de Mayo por 60 metros sobre calle Coronel Dorrego y Limitando: Norte, calle Coronel Dorrego; Oeste, calle 25 de Mayo, antes Belgrano; Sud y Este con propiedad sucesión Miguel Galiano catastro 1575 sección 6a, manzana 57, parcela 9 del plano catastral de Orán. Cítase a interesados por 30 días. — Salta, diciembre 17 de 1952. Habilitase feria judicial.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 30/1 al 13/3/53

Nº 8909 — POSESION TREINTAÑAL: OSCAR P. LOPEZ, Juez Interino del Juzgado de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los que se crean tener derecho sobre el inmueble denominado "LA QUINTA" ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, con una superficie total de un mil cuatrocientos nueve hectáreas y comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, con Mateo Sevigné, hoy Robustiano Patrón Costas ó Refinería é Ingenio San Martín del Tabaco; Oeste, con propiedad de Domingo Repeto, hoy de Julio Pizzetti; Este con la finca San Gregorio de Julio Torino; y Sud, con el Río Santa María. — Posesión solicitada por FELIPE AUGUSTO SILVA. — Habilitase el feriado del mes de Enero de 1953, para la publicación del presente edicto.

Salta, Diciembre 30 de 1952

e) 21/1 al 6/3/53

Nº 8879. — EDICTO POSESORIO. — Antonio Villanueva y Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo solicitan posesión treintañal de los lotes 7, 8, 14, 17 y 18 del plano catastral confeccionado para el pago del canon de riego de la Nación.

LOTE 7: — Limitado: Norte propiedad de Francisco Delgado; al Sud lote 8 de los mismos hermanos Villanueva; Naciente el río Calchaquí, y al Oeste lote 9 de propietario desconocido. Extensión 240 metros lado Norte, 235 metros lado Sud Naciente 90 metros y Oeste 100 metros.

LOTE 8. — Limita al Norte con lote 7 de los mismos peticionantes hermanos Villanueva; Sud, Benita Villanueva; Naciente, río Calchaquí, y Oeste propiedad que antes fué de Justo López, hoy propietario desconocido. — Extensión, lado Norte 235 metros; Sud, 168 metros; Naciente, 122 metros, y Oeste 118 metros.

LOTE 14: — Limita al Norte propiedad de María del Rosario Villanueva y Elías Villanueva; Sud lote 15 de Manuel Villanueva; al Este, río Calchaquí, y Oeste con lote 16 de José Luis López. Extensión 278 metros lado Norte; Sud, 248 metros; Este, 90 metros y Oeste 96 metros.

LOTE 17 — Limita al Norte lote 15 de Manuel Villanueva; Sud; Francisco Delgado y Mariano Villanueva; Este río Calchaquí; — y Oeste Milagro Ocampo y María Villanueva. Extensión lado Norte 218 metros; Sud 160 metros; Este 137 metros; y Oeste 88 met.

LOTE 18 — Limita al Norte, en una pequeña parte con el lote 17 de los mismos hermanos Villanueva; Sud, lote 20 de Francisco Delgado. Lote 17 de los peticionantes hermanos Villanueva

y Oeste, con Milagro Ocampo. Extensión 48 metros en lado Norte, Sud, 85 metros; Este 88 metros y Oeste 85 metros ubicados todos en el departamento San Carlos. — Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por 30 días a quienes invoquen derechos. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 7/1 al 17/2/53.

Nº 8874 — Ante Juzgado 3a. Nominación, Gabriel Escobar solicita Posesión Treintañal ubicados en Seclantás, Departamento de Molino: a) "San Agustín", con extensión aproximada de hectárea y media, limitando al N: con propiedad Cornelio Escobar; S: propiedad Primitiva Baez; E: Río; Breclito y O: Campo en Comunidad. Catastro Nº 195; b) "El Alamo" extensión aproximada de una hectárea, limitando al N: propiedad de Alberto Enrique Austerlitz; S: propiedad de Cornelio Escobar; E: con el Río Breclito y O: Campo en Comunidad. Catastro 194. Cítase interesados por 30 días. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 15 de 1952. E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8866 — Señor Juez Civil Cuarta Nominación cita interesados posesión treintañal deducida por Petrona Rojas Cabezas inmuebles compuesto dos fracciones en Agasiaco, Departamento San Carlos limitando primera fracción Norte, Manuel Rojas y Sebastiana López; Sud, Pedro Díaz; Este, Cerro Negro; Oeste, Río Pucará. Segunda: Norte, Tomás Carrasco, Sud, Manuel Rojas, Este Cerro negro, Oeste Cerro Pucará. Extensión aproximada veinte hectáreas. Habilitase mes feria para publicación edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8860 — POSESORIO: Ante el Juzgado de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Doña CAYETANA SALTO DE PALVON, solicitando posesión sobre el inmueble llamado Fracción de El Carmen, ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Anta. Límites: Noroeste: Finca San Carlos de Ojeda Uriburu y Cia. Sud Este: Río del Valle; Noroeste Francisco Salto y Sud oeste: Finca Las Playas. Lo que se hace saber a sus efectos con habilitación de feria Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8846

POSESION TREINTAÑAL

SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro Nº 425. — Limita: NORTE Eulogia D. de Aramayo hoy Bateria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgos hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarías Burgos; OESTE, Felipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Calchaquí cuatro horas y media cada quince días. — Cítase interesados por treinta días. Habilitase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8845. — EDICTOS

POSESION TREINTAÑAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nomi-

nación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 70 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros; Este con propiedad de dña. Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 80 centímetros y Oeste, con propiedad de dña. Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida N° 1007 cuya posesión treintaenal solicita doña **MARÍA TERESA ESCUDERO DE CORRALES** y **MARÍA OLIMPIA SARMIENTO**.

Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. **CARLOS E. FIGUEROA**, Secretario. —
e) 24|12|52 al 6|2|53

N° 8833 — **POSESORIO**: El Señor Juez de 3a Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorios sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don **JOSE ANTONIO ARGALCHI**, que limitan y mide: 1°) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Pública; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chegade Seili, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2°) Norte, calle pública; Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Cabañero, Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22|12|52 al 4|2|53

N° 8832 — **POSESORIO**: El Sr. Juez de 2a Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barril" dpto. San Carlos promovido por **FERMIN MORALES** y **FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ**. — 1°) **FERMIN MORALES** sobre inmuebles que le mita y mide: Norte, camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud, propiedad de Fermin Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 798 2°) **FERMIN MORALES** sobre inmueble que limita y mide: Norte, canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud, propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este, acequia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste, Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3°) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte, Fermin Morales, mide 37 mts. Sud, Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este, Fermin Morales, mide 17 mts. Oeste, Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22|12 al 4|2|53

N° 8831 **POSESORIO**: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, **FELISA CABEZAS DE TORRES** solicita posesión treintaenal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Limites: Norte, calle Chacabuco

Sud: terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952

Carlos E. Figueroa — Secretario.
e) 22|12|52 al 4|2|53

N° 8825. — **POSESION TREINTAENAL**. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintaenal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro N° 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
e) 19|12|52 al 3|2|53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 8898 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**: Por ante Juzgado 4a. Nominación Civil y Comercial se ha presentado Don **ANTONIO NAZER**, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble de su propiedad ubicado en Orán llamado: "Potrero" comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con Finca Los Potreros de Robustiano Manero y Manuel Quiroz; Sud: Con Finca Urundel de la Compañía Azucarera Tucumana; Este: con el Río San Francisco y Oeste con Finca Palmarcito que fué de Lequizamón. — Las operaciones se realizarán por el Agrimensor Don Herman Pfister, lo que se hace saber a los interesados con habilitación de feria. Salta, Enero 13 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 20|1 al 4|3|53.

N° 8875 — DESLINDE

Se hace saber que el Sr. Juez de la Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha tenido por presentados a don Joaquín Federico Castellanos, Julio Antonio Castellanos y al menor Luis Joaquín Uriburu Castellanos y por iniciada por los mismos acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Castellanos" ubicada en el Partido de San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia y comprendida dentro de estos límites: Norte, finca "Lesser" de Sucesión Luis Patron Costas; Sud, finca "La Montaña" de Eduardo y Luis María Patron Costas; Oeste, finca "Cuestra Grande", de Sucesión Eustaquio Srapura; Este, tierras del Estado Nacional. — La operación será practicada por el Agrimensor José F. Campilongo; debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño", a fin de que los afectados por la misma se presenten a ejercitar sus derechos. — Se hace saber que a los fines de la publicación se a habilitado el feriado de Enero de 1953.

Salta, Diciembre 29 de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 2|1|53 al 13|2|53.

N° 8850 — EDICTO —

Se hace saber que se presentó el Dr. **IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ** por el Sr. José Cayetano Guerrero, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en

el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes fracciones: 1°). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arces, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2°). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los hermanos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según su título y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3°). Derechos y acciones en la finca "Arenales" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arce; hoy de los vendedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 4°). Derechos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara" parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5°). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6°). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7°). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste, con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa Dr. Jorge Lorana Jure llama por treinta días median

te edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención.— E. GILBERTI DORADO Escribano se cretario.

e) 25/12/52 al 9/2/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8922 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL
EXCEPCIONAL OPORTUNIDAD: 10 HECTAREAS EN COLONIA SANTA ROSA (ORAN)
BASE: \$ 20 000 00

El 16 de Marzo de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la base de \$ 20.000.00, equivalentes a las 2/3 partes de la tozación fiscal el lote Nº 118 del plano de fraccionamiento de COLONIA SANTA ROSA Departamento de Orán; que consta de 10 hectareas y limita: N., lote Nº 100; S., fracción lote Nº 122; E., lote Nº 119 y O., lote Nº 117
Títulos: Folio 104, Asiento 122, Libro "H" de Orán. Nomenclatura catastral Partida Nº 811
Ordena: Sr. Juez CC. de la Nominación, en "Juicio Ejecutivo — Tienda y Bazar La Argentina vs. Demetrio Barutti".
En el acto del remate, el 25% como señal y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 29/1 al 12/3/53

Nº 8906 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL SIN BASE.
PRENSA FABRICAR MOSAICOS - Y MOLDES RESPECTIVOS:

El día lunes 2 de Febrero a las 17 horas, en mi escritorio Deán Funes 960 venderé SIN BASE y al mejor postor. UNA PRENSA PARA FA

TIVOS, todo en buen estado y que pueden rebricar MOSAICOS Y LOS MOLDES RESPECTIVOS en Cotamarca Nº 562 Ciudad, domicilio del depositario Judicial Señor Luciano Zavaglia.

Habilitada la feria de Enero para la publicación Edictos 8 días Diario Norte y BOLETIN OFICIAL.

Comisión arancel a cargo del comprador.

Juicio: "Ejecutivo Goodlass Wall y Cia. Argentina Ltda

Fábrica de Pinturas, Bannices y Productos análogos, S.A. vs. Luciano Zavaglia Exp. Nº 16534-52 Juzgado de 4ª. Nominación en lo C. y C.— Salta, 20 de Enero de 1953

e) 21/1 al 2/2/53

Nº 8927 — JUDICIAL
POR LUIS ALBERTO DAVALOS
De la Corporación de Martilleros

En juicio: "Embarco Preventivo — Oranio S. R. L. vs. Edmundo Longou" Exp. Nº 30924/952, El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE de \$ 8.889, un camión de guerra marca "Studebaker" sin acoplado, motor Nº 2.198.131 que se encuentra en las siguientes condiciones: Desarmadas las bielas, pistones, ventilador, carburador, embrague, pedales de freno y placa de acoplamiento de embrague; Sin dinamo, radiador, batería múltiple de admisión y escape, llantas, cubiertas, transmisión, carrocería y discos de embrague. — Estos efectos se encuentran en depósito judicial del Sr. Ricardo Macagno, en la ciudad de Orán. — El día 3 de Febrero de 1953, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 13/1 al 3/2/53

Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente

a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Melán, constan- te de 2.800 hs. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la región, sin riesgo, distante 25 kms. estación Lumbreras.— Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este estancia "Los Algarrobos que fué de R. Ruiz de los Linanos hoy Herrera Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilarío Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega".— VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez 1ª. Instancia C. y C. la Nominación, en juicio División Condominio—Hilario Arias vs. Atanacio Gutierrez Exp. 29885.

En el acto del remate 20% como señal y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8797

JUDICIAL

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 MÍN. o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes ej. calles Del Milagro y Perón, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte, lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cia. Expediente 31.052/52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuna.

e) 12/12 al 27/1/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8926 — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Eduardo Osvaldo Colombres argentino casado en primera nupcias con doña Liria Rosa Castro, comerciante domiciliado en calle General Güemes 575 de esta Ciudad; y don Alfred González, norteamericano, soltero, comerciante domiciliado en calles San Juan 506 de esta Ciudad de Salta, y la señora Liria Rosa Castro de Colombres, argentina, comerciante casada en segunda nupcias con el primeramente nombrado y con igual domicilio que aquel todos mayores de edad han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) La sociedad girará bajo la denominación de Colombres y Cia S.R.L. y tendrá su sede social en la ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de poder instalar oficinas, locales, sucursales, depósitos, agencias o representantes dentro o fuera del

país, como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República o fuera de ella
2) La sociedad tendrá por objeto principal el negocio inmobiliario en todas sus aspectos, como así también la administración, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuario tanto por cuenta propia como de terceros y ejercer mandatos, consignaciones, representaciones y actividades aines

3) El capital social será de m\$ 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional de c/l.), que será aportado por los socios en dinero efectivo y estará constituido por 50 cuotas de m\$ 100 cada una, que suscriben los socios en la siguiente manera Eduardo Osvaldo Colombres treinta cuotas; Liria Rosa Castro de Colombres diecisiete cuotas y Alfred González tres cuotas. Las partes intergran en este acto el 50% de sus respectivas cuotas que han sido depositadas; en esa proporción, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad como se acredita con la correspondiente boleta de depósito

comprometiéndose a aportar el saldo, también en dinero efectivo, conforme a las necesidades del giro social.

4) La sociedad se constituye por el término de 50 años a contar del 1º de enero 1952, a cuya fecha se retrotraen en los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios que representen la simple mayoría del capital social entando en liquidación inmediatamente de acordarse la disolución.

5) La administración y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios Eduardo Osvaldo Colombres y/o Liria Rosa Castro de Colombres. En todos los casos se colocará la firma personal a continuación de la denominación de la razón social. Bajo esa representación, la sociedad podrá realizar, sin limitación alguna todas las operaciones vinculadas al mejor desarrollo de su giro social, y en cumplimiento de su objeto, podrá efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes, como por ejemplo los siguientes,

sin que esta enunciación se interprete como restrictiva sino simplemente como enunciativa; toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas pudiendo dar o aceptar donaciones; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles e inmuebles tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de Ley; Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de documentos; girar aceptar endosar letras, cheques y cualquier otro documento y papel de comercio; ceder créditos; novar obligaciones; renunciar gratuitamente; remitir o hacer quitas de deudas; realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Provincial de Salta, y demás Bancos particulares y oficiales, creados o a crearse y de sus sucursales, sean nacionales o provinciales de la República o del extranjero ajustándose a los reglamentos respectivos; pedir de los mismos Bancos o de particulares préstamos de dinero, a interés recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando los documentos que se les exigiere; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querrelas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones;

conferir poderes generales y especiales y revocarlos con las facultades que se estimen necesarias para asuntos extra judiciales o administrativos.
 6) Los señores socios no podrán actuar en el comercio por cuenta propia, en forma individual en operaciones similares al objeto de esta sociedad, salvo autorización escrita dada por los demás socios.
 7) El ejercicio social se iniciará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará el 1º de enero de 1953.
 8) La participación en las ganancias y las pérdidas será igual a la proporción en el capital por parte de los socios.
 9) Antes de distribuir las utilidades, se destinará un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital social, y se realizará las amortizaciones determinadas por la Dirección General Impositiva sin perjuicio de cualquier reserva que consideren prudente formular los socios.
 10) Si un socio desee transferir total o parcialmente sus cuotas sociales deberá ofrecerla primeramente a los otros socios en proporción a las cuotas, dejando constancia pertinente en el libro de actas. La cesión se hará siempre por el valor nominal de las cuotas. Si transcurridos 30 días del ofrecimiento sin aceptación de los otros socios, el ofertante quedará en libertad de ofrecer sus cuotas a terceros.
 11) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los 60 días del deceso se practicará un balance a la fecha del deceso, con citación de los herederos o administradores de la sucesión, y los socios sobrevivientes tendrá opción para pronunciar dentro de los 30 días siguientes, sobre cuales quiera de las siguientes solu-

ciones, a su opción: a) Compra de las cuotas del socio fallecido; pagando por éstas el valor que resulte del balance practicado a ese efecto; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. En ambos casos, los herederos no tendrán personería para actuar indebidamente, debiendo hacerlo unificados en una sola representación.
 12) Todas las Asambleas y reuniones de socios se registrarán en un libro de actas y cada cuota dará derecho a un voto.
 13) Autorízase al señor Eduardo Osvaldo Colombres, con todas las facultades del caso, para representar a la sociedad en la ejecución de todos los trámites administrativos y judiciales que señalen las Leyes y reglamentos vigentes hasta dejar constituida la sociedad.
 14) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con la Ley 11.645 y subsidiariamente con el Código de Comercio y el Código Civil en el orden nombrado.
 Queda así constituida la sociedad "Colombres y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de lo estipulado, se firma este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte contratante y otro para el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha enunciado al comienzo del mismo contrato, o sea en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre respado: s: t: razón: s: i: o: r: r: v: a: i: u: h: Valen. Sobre respado: 3 Vole.—
 EDUARDO OSVALDO COLOMBRES
 ALFRED GONZALEZ
 LIRIA R. C. de COLOMBRES
 30/1/53 al 5/2/53

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8928 — CLUB ARGENTINO DE BOCHAS
 METAN
 CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. del Estatuto Social se convoca a los señores socios a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 1º de Febrero 1953 a horas 9 en nuestro Campo de Deportes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior
 - 2º Lectura de Memoria y Balance.
 - 3º Renovación Parcial de la C. D.
 - 4º Asunto varios
- 1) Es indispensable encontrarse al día con Tesorería para poder tener derecho a votar.
 Secretario Presidente
 e) 30/1/53

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

 Sea numerosa la asistencia que se benefician con el fundamente de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

 Secretaria de Trabajo y Previsión
 Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS AVIADORES

 Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.
A LOS SUSCRIPTORES

 La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.
A LAS MUNICIPALIDADES

 De acuerdo al Decreto Nº 3646 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 1º de Abril de 1942.
 EL DIRECTOR
